

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN – LOTE 3 HIGIENIZACIÓN DE LA UNIFORMIDAD

Expediente N.º CE181960070/25

Asunto: Resolución de adjudicación del expediente de contratación del “SERVICIOS DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL PARA ELEMENTOS TEXTILES DE ESTABLECIMIENTOS DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A”.

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 26 de noviembre de 2025, por resolución del consejero delegado, se resolvió aprobar el pliego de cláusulas administrativas del contrato del “SERVICIOS DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL PARA ELEMENTOS TEXTILES DE ESTABLECIMIENTOS DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A”

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento abierto en trámite ordinario mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición al lote 3 la siguiente empresa:

ELIS MANOMATIC SAU

Visto el análisis de las ofertas y una vez aplicados por la mesa de contratación los criterios de adjudicación conforme a la cláusula Ñ. del cuadro anexo de características del contrato del PCAP publicado, resulta que la empresa licitante ha obtenido la siguiente puntuación:

		CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (MÁX. 100 PTS.)								
LOTE 3		Oferta económica	MAX 71	Centro especial de empleo	MAX 10	Posesión estándares de calidad ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 o similares	MAX 9	Mejora en el tiempo de entrega	MAX 10	TOTAL (100)
ELIS MANOMATIC S.A.		6.440,00 €	71	NO	0	TODOS	9	24H	10	90

En consecuencia, la mesa de contratación, en reunión de fecha 15 de enero de 2026 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa ELIS MANOMATIC SAU por considerarla la de mejor relación calidad / precio de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO Que según la cláusula 8 de las instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la cláusula 18.4.g) de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera

otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la cláusula 19 de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CONSIDERANDO que la adjudicataria propuesta ha presentado mediante la herramienta SiREC, tras el requerimiento efectuado por el departamento de contratación de Cetursa, toda la documentación indicada en la cláusula 23 del PCAP publicado y que dicha documentación ha sido revisada y dada por válida y completa por dicho departamento.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Adjudicar el contrato de “SERVICIOS DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL PARA ELEMENTOS TEXTILES DE ESTABLECIMIENTOS DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A- LOTE 3 HIGIENIZACIÓN DE LA UNIFORMIDAD” a la empresa ELIS MANOMATIC SAU, provista de NIF A08205056, por el precio de 6.440 euros, más IVA.

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

Granada a la fecha indicada en la firma electrónica

Jesús Ibáñez Peña
Consejero delegado

José Luis Romero Garcés
Subdirector general

